

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	10-97192- -9	FECHA:	2012-11-08 17:40:20
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	6
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
MJARAMILLO@HOTMAIL.COM

Asunto: Radicación: 10-97192- -9
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 21432
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2009/050228				
Fecha de Presentación Internacional	21/01/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados:

Descripción:	Folios: 11 a 16	9/08/2010
	Folios: 25 a 50	4/01/2011
Reivindicaciones:	Folios: 17 a 19	9/08/2010
	Folios: 51 a 54	4/01/2011
Respuesta del solicitante:	Folios: 23 y 24; 146 a 149	07/06/2012
Oposiciones:	Folios: 83 a 141	Procaps S.A. 28/12/2011
Prioridad:	CL 0156-2008	18/01/2008

2. Análisis de la prioridad:

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Teniendo en cuenta que las reivindicaciones 11 a 12 se refieren a un uso, se acepta el capítulo reivindicatorio en su totalidad para estudio.

Título de la solicitud: GEL DE QUITOSANO PARA APLICACIONES DERMATOLOGICAS PROCESO DE OBTENCION Y USO DEL MISMO.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un preparado de quitosano con estabilidad adecuada y propiedades de preservación mejoradas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un gel estable hidrófilo que contiene quitosano, en base a un polímero para aplicación tópica.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 9/06, 31/722, 36/28, 36/328; A61P 17/02.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 10 a 12 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

5. De la solicitud de patente

Título

El título de la solicitud debe referirse solo al objeto que se desea proteger (producto y procedimiento) y no al uso del mismo, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, la reivindicación 1 no es concisa puesto que menciona algunos términos que no son específicos: "solvente", "una o más sustancias que aumentan la capacidad restauradora de los tejidos", "preservantes inocuos".

6. Análisis de la(s) oposición(es)

Argumentaciones de Procaps S.A.

Dice el oponente que el documento D1 WO0100246, "revela hidrogel para aplicaciones biomédicas. Particularmente en la descripción, se revela polímeros de quitosano u óxido alquileo conjugado con quitosano como un polióxido de alquileo y métodos para su preparación y uso, donde incluye copolímeros de óxido etileno y óxido de propileno, donde estas estructuras de cross-linked

producen hidrogeles en presencia de agua que pueden ser usadas como suministro de agentes terapéuticos. Por lo tanto, la presente solicitud se deriva a partir de dicho documento D1 en combinación con el conocimiento medio de una persona versada en la materia, por lo que carece evidentemente de altura inventiva" (Fl. 95).

Respuesta del solicitante

Teniendo en cuenta los argumentos del oponente, no es cierto que el documento D1 le reste altura inventiva a la solicitud de patente de la referencia, en primer lugar porque en ella no se describe o se hace siquiera mención a polímeros de quitosano, tampoco al método de preparación de estos o sus usos; nuestra solicitud hace referencia solamente a la utilización de quitosano, el cual cabe destacar no se encuentra conjugado con ningún otro polímero, y por otro lado, el método descrito se refiere al proceso de fabricación de los geles no de los polímeros conjugados de quitosano; por lo tanto y de acuerdo a lo señalado por el opositor sobre D1, lo descrito en el documento D1, presenta una gran diferencia con lo descrito en la presente solicitud de patente, por lo que no se puede afirmar que este documento le resta altura inventiva a la solicitud de patente.

El señor solicitante enfatiza que la presente solicitud se refiere a un gel que comprende quitosano, d-pantenol, Portulaca, además de una mezcla de preservantes, los cuales son los que le proporcionan al producto terminado una mayor y mejor estabilidad. Se describe además un procedimiento de obtención específico del gel. Por lo tanto, lo descrito en la solicitud claramente es un avance en el estado de la técnica, en donde además, se proporciona un gel con excipientes que le confieren excelentes propiedades terapéuticas, presentado así nuestra solicitud novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

Respuesta del examinador técnico

En efecto, el documento que cita el opositor, el documento D1, enseña hidrogeles derivados de quitosán y polietilenglicol, en donde la matriz del gel contiene sustancias biológicamente activas; los hidrogeles se emplean para prevenir adhesiones quirúrgicas, como para vendar heridas, y para el tratamiento de las cicatrices. Este documento tiene la mayoría de características técnicas esenciales de la presente solicitud, excepto los preservantes.

El documento presentado en la(s) oposición(es) sí desvirtúa el nivel inventivo del objeto de esta solicitud; por lo tanto, se considerarán dentro del examen de patentabilidad, como se verá más adelante.

7. Determinación del estado de la técnica:

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 18 de enero de 2008.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO0100246	"Hydrogels derived from chitosan and poly(ethylene glycol) or related polymers"	4/Enero/2001
D2	WO9209636	"Skin protective compositions and method of inhibiting skin irritation"	11/Junio/1992

El documento D1^[1] divulga hidrogeles derivados de quitosán y polietilenglicol, en donde la matriz del gel contiene sustancias biológicamente activas; los hidrogeles se emplean para prevenir adhesiones quirúrgicas, como para vendar heridas, y para el tratamiento de las cicatrices (Pág. 1, líneas 16-32; Pág. 4, líneas 15-20; Pág. 5, líneas 1-6; Pág. 10, líneas 7-17; reivindicación 12).

El documento D2 ^[2] divulga composiciones y un método para inhibir la irritación de la piel, donde la composición comprende de un aminopolisacárido que consiste de un grupo de polímeros de quitosán (Pág. 16, líneas 14-25; Pág. 18, líneas 7-Pág. 19, línea 2; Pág. 29, líneas 12-16; Pág. 33; Ej. 4; Pág. 36, Ej. 6).

8. Examen de patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: Un gel estable hidrófilo, en base a un polímero para aplicación tópica, caracterizado porque:

- a) Contiene quitosano
- b) El quitosano es disuelto mediante la adición de un solvente
- c) Contiene una o más sustancias que aumentan la capacidad restauradora de los tejidos.
- d) Contiene preservantes inocuos para la piel.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Gel hidrófilo en base a un polímero	Hidrogel	Composición tópica para protección de la piel
Quitosano	Quitosano	Quitosano
Solvente: ác. alfa-hidroxiácido	Solvente: ác. alfa-hidroxiácido	Solvente: ác. Tartárico, málico
Sustancia(s) aumentan capacidad restauradora de los tejidos: sustancia de origen natural	Compuesto biológicamente activo para restaurar los tejidos	No menciona
Preservantes inocuos: poliaminopropil biguanida	No menciona	Preservantes

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan un gel de quitosano.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición del documento D1 consiste en que no menciona los preservantes inocuos.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición del documento D2 consiste en que no menciona la sustancia que aumenta la capacidad restauradora de los tejidos.

1[] URL:
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=0100246A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20010104&DB=EPODOC&locale=en_EP

2[] URL:
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9209636A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19920611&DB=EPODOC&locale=en_EP

El efecto que confiere la diferencia es que se logra una formulación de quitosano más estable y propiedades de preservación mejoradas.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la composición conocida en el documento D1 para hacerla más estable y con propiedades de preservación mejoradas?

Sin embargo, la utilización de preservantes para mejorar la preservación de formulaciones de quitosano, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a una formulación para la protección de la piel, que contiene quitosano disuelto en un solvente y con preservante (Pág. 29, líneas 12 a 16).

La persona del oficio normalmente versada en la materia enfrentada con la tarea de proveer un hidrogel de quitosano con hidroxiácidos y sustancias reparadoras de la piel y con preservantes con la actividad deseada puede darse cuenta que a partir de los documentos D1 y D2 se logra una formulación de hidrogel con las mismas características técnicas de la presente solicitud y para los mismos usos. En consecuencia, era obvio para la persona del oficio normalmente versada en la materia referirse a las enseñanzas divulgadas en el documento D2 con el fin de mejorar la estabilidad y propiedades de preservación en composiciones de quitosano descritas en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

En ausencia de un efecto inesperado mostrado por los compuestos reivindicados en relación con los compuestos del arte anterior, la solución al problema técnico parece ser obvia a la luz de los documentos D1 y D2.

Conclusión:

La reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

En cuanto a las reivindicaciones dependientes, tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo porque no aportan características técnicas adicionales que se puedan considerar inventivas; entre los agentes preservantes de la reivindicación 4 están las biguanidas que ya habían sido reveladas en documentos como EP0460385 y en cuanto a los extractos de Portulaca (reivindicaciones 4 y 5) se habían revelado en documentos como KR20060124927.

Con respecto a las reivindicaciones 8 y 9 de proceso para obtener el gel de la reivindicación 1, ya se había revelado un procedimiento similar en el documento D2 (Pág. 33, Ej. 4). Por lo tanto, también carece de nivel inventivo.

9. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO0100246	1 a 9	Nivel inventivo
D2	WO9209636	1 a 9	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-11-27

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza